



DIRECCIÓN AECID

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la OMSReferencia del Expediente: **2025/CLT/0001000044**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2025, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (Nº 25351, de 7 de abril de 2025), de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (Informe CIVOL AECID 4438/2025, de 8 de abril de 2025) y del Ministerio de Hacienda (1-IP-2025-4-CCV-77-210 E.2025/91, de 5 de mayo de 2025), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS) con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con la OMS.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 13.4.r) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre,

RESUELVO

Conceder la contribución voluntaria de carácter plurianual a la OMS por importe de **5.250.000 euros**, y ordenar la realización de las correspondientes transferencias en la cuenta corriente indicada más abajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.143A.496.00.

Datos Bancarios:**Nombre de cuenta: Organisation Mondiale de la Santé****Nº de la cuenta: 240-C0169920.1****Moneda: EUR****UBS AG****C.P. 2600****CH-1211 Genève 2 SUISSE****SWIFT/BIC: UBSWCHZH 80A****No. IBAN: CH85 0024 0240 CO16 9920 1**

Esta contribución voluntaria incluye las siguientes líneas de financiación:

1. Una línea destinada al Presupuesto General de la OMS (denominada “contribuciones voluntarias básicas”).

Este importe incluirá un 0% de gastos indirectos

2. Una línea destinada a Cobertura Sanitaria Universal.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

3. Una línea destinada al Programa TDR: programa especial para la investigación y el entrenamiento en enfermedades tropicales.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

4. Una línea destinada al Programa para la Erradicación de la Polio.

Esta línea incluirá un 7% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

5. Una línea destinada al Programa para la prevención y tratamiento del cáncer cérvico-uterino.

Esta línea incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

6. Una línea destinada al Programa temático Salud+ en el Líbano en apoyo al fortalecimiento de los sistemas de salud y a la cobertura sanitaria universal.

Esta línea incluirá un 7% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos.

7. Una línea destinada al Proyecto de mejora de salud en Mali para mejorar el acceso equitativo y sostenible de las poblaciones vulnerables a una atención sanitaria de calidad mediante soluciones digitales energéticas.

Este importe incluirá un 13% de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente de la OMS sobre recuperación de gastos.

8. Una línea destinada al cargo en concepto de servicios de coordinación correspondiente a la línea 7 de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la OMS y el Secretariado conforme a lo establecido en su *Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy*.

En el caso de que la OMS comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas para las que se ha contemplado su aplicación, no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue prevista. Asimismo, si la OMS comunica por escrito a la AECID que para alguna de las líneas de financiación sí procede el abono en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido contemplado en este memorando, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Director de la AECID

Antón Leis García